EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: **LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ** C. C. No. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	**HENRY FARIO VARGAS SUAREZ** C.C.86.086.394 de Villavicencio PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO NIT.86.086.394 – 9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE PACIENTES RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000)
DURACION	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.
FECHA	01 FEB 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto Nº.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 Derogado por el Decreto 1083 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HENRY FARIO VARGAS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 86.086.394 de Villavicencio, propietario del establecimiento de comercio MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO identificado con NIT 86.086.394 – 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la bacterióloga la Dra. Luisa Fernanda Clavijo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presenta la necesidad de fecha 30 ENE 2023, para la contratación de la prestación de servicios de traslados de muestras de laboratorio clínico de pacientes recepcionados en los centros y puestos de salud de la empresa social del estado del municipio de Villavicencio. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presta los servicios de laboratorio clínico en los centros de salud de la Esperanza, Recreo y Porfía. En aras de optimizar recursos y garantizar un buen servicio, en los centros de salud de la Esperanza y Recreo se realiza la toma de muestras y procesamiento las 24 horas del día, en Porfía la atención del laboratorio clínico es de 12 horas y toma de muestra las 24 horas. En los centros de salud Barzal, Morichal, Popular, Porvenir, Reliquia, Comuneros, Alto Pompeya, Centro Carcelario y Kirpas, Laboratorio de Salud Pública, y Laboratorios de Referencia, se realizan traslados en horario diurno. Porfía, Recreo y Cemi se realizan traslados diurnos y nocturnos. Para todos los centros de salud anteriormente nombrados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

se cuenta con una ruta de transporte según el cronograma establecido al presente contrato, es por ello que se requiere que en el día y la noche se trasladen las muestras a los laboratorios de los centros de salud de la Esperanza, Recreo, Porfía y CEMI para su respectivo procesamiento y análisis. Por lo anterior, se requiere el servicio de transporte de las muestras de laboratorio en el día y noche las cuales deben remitirse debidamente empacadas y embaladas de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos garantizando la conservación de la misma entre los centros de Salud donde se tomen y en donde se procesan. **3)** Que en la prestación de servicios ofertada por la institución, se garantiza la toma de muestras de laboratorio clínico en algunos centros de salud conforme a la demanda, para su respectivo procesamiento solo se realiza en los centros de salud de la esperanza, recreo y porfía. **4)** Que en el centro de salud de Porfía se garantiza la prestación del servicio en salud en laboratorio clínico de 12 horas y de toma de muestra las 24 horas, de lunes a lunes; a través del cual se garantiza el servicio de laboratorio clínico a los usuarios. Que en el centro de atención materno infantil CEMI se garantiza el servicio de toma de muestras las 24 horas de lunes a lunes, a través del cual se garantiza el servicio de laboratorio clínico. Que las muestras obtenidas en la prestación del servicio del centro de salud Porfía y Recreo para química sanguínea de consulta externa y muestras tomadas en el horario de 10pm-7am lunes a viernes y sábado, domingo y festivo de 7pm-7am en el centro de salud de Porfía se requiere su respectivo procesamiento, el cual solo es proporcionado en el centro de salud de la esperanza y/o recreo. **5)** Que es conveniente celebrar el presente contrato, previa la siguiente consideración: Contar con los servicios de quien asuma la actividad de recolección, protección y traslado de las muestras de laboratorio al centro de salud la Esperanza, Recreo y/o Porfía para su respectivo procesamiento. **6)** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para realizar esta actividad.. **7)** Que el señor **HENRY FARIO VARGAS SUAREZ**, presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal **N°** 290 **de 2023,** con cargo al presupuesto vigencia 2023, Rubro 2.1.2.02.02.009.04, denominado OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIO de la vigencia 2023. **9)** Que el representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE PACIENTES RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto contractual se ejecutará de acuerdo con la siguiente tabla:

	RUTAS	DIAS	VALOR INCLUIDO DESCUENTOS DE LEY
1	PORFIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	20.500
2	ESPERANZA-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
3	RECREO-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

4	ESPERANZA-RECREO	LUNES A DOMINGO	7.650
5	CEMI-RECREO	LUNES A DOMINGO	9.800
6	RECREO-CEMI	LUNES A DOMINGO	9.800
7	CEMI-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650
8	ESPERANZA-CEMI	LUNES A DOMINGO	7.650
9	PORFIA-COLCAN	LUNES A DOMINGO	20.500
10	COLCAN-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
11	POPULAR-RECREO	LUNES A DOMINGO	7.650
12	ESPERANZA-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO	7.650
13	SECRETARIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650
14	BARZAL-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
15	MORICHAL-ESPERZANZA	LUNES A DOMINGO	15.300
16	ESPERANZA-MORICHAL	LUNES A DOMINGO	15.300
17	POMPEYA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	43.350
18	ESPERANZA-POMPEYA	LUNES A DOMINGO	43.350
19	KIRPAS-RECREO	LUNES A DOMINGO	13.700
20	COMUNEROS-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
21	PORVENIR-RECREO	LUNES A DOMINGO	7.650
22	RELIQUIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	19.400
23	PORFIA-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO	20.500
24	SECRETARIA-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
25	ESPERANZA-BARZAL	LUNES A DOMINGO	7.650
26	RECREO-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO	9.800
27	SECRETARIA-RECREO	LUNES A DOMINGO	9.800
28	COLCAN-RECREO	LUNES A DOMINGO	9.800
29	COLCAN-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650
30	COLCAN-CEMI	LUNES A DOMINGO	7.650
31	GAMA-RECREO	LUNES A DOMINGO	9.800
32	GAMA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650
33	GAMA-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
34	GAMA-CEMI	LUNES A DOMINGO	7.650
35	IDIME-RECREO	LUNES A DOMINGO	9.800
36	IDIME-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	7.650
37	IDIME-PORFIA	LUNES A DOMINGO	20.500
38	IDIEM-CEMI	LUNES A DOMINGO	7.650
39	NOHORA-PORFIA	LUNES A DOMINGO	28.180
40	PORFIA-NOHORA	LUNES A DOMINGO	28.180
41	ESPERANZA-NOHORA	LUNES A DOMINGO	28.180
42	NOHORA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	28.180

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

43	SANTA TERESA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO	90.000
44	ESPERANZA-SANTA TERESA	LUNES A DOMINGO	90.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios realizados a la Secretaria de salud y laboratorios de análisis tienen una tarifa adicional de $6.000, adicional cuando se superen los 20 minutos, hasta los 40 minutos de espera para la recepción de las muestras las que serán corroboradas por la planilla de recorridos con la hora de despacho y la recepción de las muestras. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los servicios prestados de domicilios entre las 12 am a 7am, tendrán un incremento de $3.000 pesos por servicio. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000),** incluido IVA y descuentos de ley. Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA, cuando aplique, sin formula de reajuste, según el valor de la propuesta, La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: facturas vencidas de acuerdo con lo efectivamente suministrado, hasta cubrir el monto del valor total, y sin exceder el tiempo contractual. Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada factura previa certificación por parte del supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la empresa. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** Será el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, y se empezará a contar a partir de la celebración del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto general del contrato el CONTRATISTA se obliga: **1)** Recoger las muestras en los horarios suministrados por el supervisor los cuales deben cumplir con un tiempo establecido; si se requiere aumentar, disminuir o modificar las fechas o el horario, estas se harán de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **2)** Recoger las muestras en los centros de salud en donde se tengan establecida la toma de muestras y su traslado al centro de salud de la Esperanza, Recreo, Porfía y/o laboratorio de Salud Pública o laboratorios de Referencia de acuerdo al cronograma establecido, cumpliendo con los protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos, siguiendo las recomendaciones que por escrito imparta el supervisor. **3)** El contratista se obliga a recibir las capacitaciones sobre el traslado de las muestras con las medidas de seguridad. **4)** Hacer la entrega de las muestras en buenas condiciones, como se reciben y dentro de los tiempos propuestos, que para tal efecto deberá tener en cuenta el triple embalaje, el manejo de las cabás, la custodia y buen manejo de las mismas **5)** El contratista deberá contar con un KIT anti derrames. **6)** El contratista debe Llevar el registro de recolección y entrega de muestras, con lugar de entrega, recepción, fecha, hora, responsable del traslado y responsable de la recepción **7)** Disponer del personal apto, suficiente y con disponibilidad (más de dos transportadores), que puedan cubrir con los traslados de muestras de forma oportuna y rápida a partir del llamado de cuando es requerido el servicio. **8)** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegará junto con el informe de actividades, el formulario de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

correspondiente al período objeto de pago. **9)** El contratista deberá, de forma mensual, presentar factura o cuenta de cobro, relacionando en cada una de ellas el valor ejecutado y el saldo por ejecutar del contrato. **10)** El incumplimiento cualquiera de las obligaciones antes registradas será causal de terminación inmediata del contrato, haciendo uso de la cláusula excepcional indicada en la Ley 80 de 1993. **11)** Las demás que sean de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete: **A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente el acta de inicio del contrato y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan para todos los efectos legales y extralegales, se señala como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: **1.** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2.** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato, así como los certificados vigentes de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, su hoja de vida, copia de su cédula de ciudadanía, RUT. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** El contratista se compromete a constituir a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de duración del contrato. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa social del Estado del Municipio de Villavicencio, el **objeto del contrato** y el **número del contrato**. **CLAUSULA VIGESIMA TERECERA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dentro de los **dos (02) días** hábiles siguientes a la firma de este contrato, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad en el Secop oportunamente.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Los requisitos de ejecución se cumplirán con aprobación de la póliza y firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 01 de 2013 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA. VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas Para la ejecución se requiere registro presupuestal y acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los 01 días del mes de febrero de 2023.

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
GERENTE

HENRY FARIO VARGAS SUAREZ
Propietario del Establecimiento de Comercio
MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO
CONTRATISTA

Vo.Bo. EDWAR ARLEY MURILLO LINARES
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitario – Contratación

Proyectó y Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado área de Contratación

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES
Asesora Jurídica área de Contratación